



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP/AFSCA 2030/15 y otros - ACTA 21

VISTO los Expedientes N° 1.082/94, 761/99, 1.774/99, 1.806/00, 1.807/00 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN y el Expediente N° 2.030/15 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del visto documentan la solicitud –entre otras- de aprobación de ingreso de las firmas AMÉRICA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA y AMÉRICA MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (antes, ÁVILA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA), a las firmas licenciatarias AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA y JUNÍN TV SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la firma AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA es titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificada como LS 86 TV CANAL 2, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Decreto N° 2.811/83.

Que si bien la licencia en cuestión fue adjudicada a la firma RADIODIFUSORA DEL CARMEN SOCIEDAD ANÓNIMA posteriormente ésta cambió su denominación por la de “AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA”, lo que fue aprobado por Resolución N° 321-COMFER/98.

Que los socios autorizados de la firma licenciataria citada en el considerando anterior son los señores Natalio WENDE y Basilia JALQUIAS.

Que la firma JUNÍN TV SOCIEDAD ANÓNIMA es titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificada como LRH 450 TV CANAL 10, de la ciudad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Decreto N° 1.061/83.

Que cabe destacar que si bien la licencia en cuestión fue adjudicada a la firma JUNÍN TELEVISIÓN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA posteriormente ésta cambió su denominación por la de “JUNÍN TV SOCIEDAD ANÓNIMA”, lo que fue aprobado por Resolución N° 383-COMFER/87.

Que los socios autorizados de la firma licenciataria son los señores Mario PIZZOLO e Hilda María GAUCHAT DE PIZZOLO.

Que en virtud de las diversas operaciones denunciadas en los expedientes bajo análisis, la firma AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA quedó integrada por las firmas AMÉRICA MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA con el SESENTA Y CUATRO CON SETENTA POR CIENTO (64,7%) del capital social, AMÉRICA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA con el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social y el señor Martín Francisco Antranik EURNEKIAN con el QUINCE CON TRES POR CIENTO (15,3%) del capital social.

Que en virtud de las sucesivas operaciones que dan cuenta los obrados que se analizan, la firma JUNÍN TV SOCIEDAD ANÓNIMA se halla actualmente integrada por las firmas AMÉRICA MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA con el DIECISIETE CON VEINTICINCO POR CIENTO (17,25%) del capital social, y AMÉRICA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA con el SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (67,75%) del capital social y el señor Martín Francisco Antranik EURNEKIAN con el QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social.

Que con relación al ingreso del señor Martín Francisco Antranik EURNEKIAN a las firmas licenciatarias AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA y JUNÍN TV SOCIEDAD ANÓNIMA, no fue remitida la totalidad de la documentación faltante, por lo cual corresponde diferir el tratamiento de su ingreso.

Que el Artículo 41, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15 establece que “...*Las licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas para su adjudicación...*”.

Que tanto la firmas licenciatarias AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA y JUNÍN TV SOCIEDAD ANÓNIMA cuanto las firmas cesionarias AMÉRICA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA y AMÉRICA MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización cumplen con los requisitos previstos en los Artículos 25, 26 y 45 en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y concordantes de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que en la firma AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA se produjeron diversas modificaciones introducidas a su Estatuto Social respecto de los artículos SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, y DÉCIMO PRIMERO mediante las Asambleas de fechas catorce de julio del año dos mil, veintinueve de abril de dos mil cinco, treinta y uno de julio de dos mil ocho y veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Que respecto de la firma JUNÍN TV SOCIEDAD ANÓNIMA se produjeron modificaciones introducidas al Estatuto Social con relación a los artículos DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO OCTAVO efectuadas por Asambleas de fechas catorce de julio del año dos mil y veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Que las modificaciones aludidas en los dos considerandos anteriores no contradicen las previsiones de la Ley N° 26.522, por lo que resulta procedente su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 25 del Decreto N° 1.225/10 reglamentario de la Ley N° 26.522.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el ingreso de las firmas AMÉRICA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-70804000-9) y AMÉRICA MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-70724212-0), a las firmas licenciatarias AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-60917843-0) y JUNÍN TV SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-54257223-6), titulares de los servicios indicados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBANSE las modificaciones introducidas al Estatuto Social de la firma AMÉRICA TV SOCIEDAD ANÓNIMA a los Artículos SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO y DECIMO PRIMERO, dispuestas por las sucesivas asambleas de accionistas a que se hace referencia en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBANSE las modificaciones introducidas al Estatuto Social de la firma JUNÍN TV SOCIEDAD ANÓNIMA a los Artículos DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO OCTAVO, dispuestas por las sucesivas asambleas de accionistas a que se hace referencia en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Téngase por acreditada la composición y las vinculaciones directas e indirectas societarias de las licenciatarias AMÉRICA TV SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-60917843-0) y JUNÍN TV SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-54257223-6), hasta su última integración, conforme consta en el Anexo IF-2017-11872480-APN-ENACOM#MCO del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de notificada la presente, las licenciatarias mencionadas deberán presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, conforme lo establecido por la Resolución N° 1.502-AFSCA/14.

ARTICULO 6°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días, previo al archivo de las actuaciones, se deberá acreditar el cumplimiento del pago de los gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual y de las multas aplicadas impagas, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: Exp. N° 2030/15 y otros - ACTA 21 ANEXO

ANEXO

- AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA: integrada por AMÉRICA MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (64,7%), AMÉRICA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA (20%) y el señor Martín Francisco Antranik EURNEKIAN.
- JUNÍN TV SOCIEDAD ANÓNIMA integrada por AMÉRICA MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y AMÉRICA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA y el señor Martín Francisco Antranik EURNEKIAN.
- AMÉRICA MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por: ZAROVA SOCIEDAD ANÓNIMA.
- AMÉRICA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por: AMÉRICA MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y ZAROVA SOCIEDAD ANÓNIMA.
- ZAROVA SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por DANIEL EDUARDO VILA; JOSÉ LUIS MANZANO y SMG MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA.
- SMG MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por SMG INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA y SWISS MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

- SMG INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por SWISS MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA y SWISS MEDICAL INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.
- SWISS MEDICAL INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por SWISS MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA e INVERSORA SM SOCIEDAD ANÓNIMA.
- SWISS MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por INVERSORA SM SOCIEDAD ANÓNIMA, INVERSORA QUINCE SM SOCIEDAD ANÓNIMA, INVERSORA DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, INVERSORA CINCO SM SOCIEDAD ANÓNIMA, ALEJANDRO SALVERAZA y OPENHEIMER GLOBAL FUND.
- INVERSORA SM SOCIEDAD ANÓNIMA integrada por CLAUDIO FERNANDO BELOCOPITT y GABRIELA J. HERMAN DE BELOCOPITT.
- INVERSORA QUINCE SM SOCIEDAD ANÓNIMA integrada por CLAUDIO FERNANDO BELOCOPITT y GABRIELA J. HERMAN DE BELOCOPITT.
- INVERSORA DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA integrada por CLAUDIO FERNANDO BELOCOPITT y GABRIELA J. HERMAN DE BELOCOPITT.
- INVERSORA CINCO SM SOCIEDAD ANÓNIMA integrada por CLAUDIO FERNANDO BELOCOPITT y GABRIELA J. HERMAN DE BELOCOPITT.
- OPENHEIMER GLOBAL FUND integrada por CLAUDIO FERNANDO BELOCOPITT y GABRIELA J. HERMAN DE BELOCOPITT.